

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 29 de octubre de 1969*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 Dólar U. S. A.	69,885	70,095
1 dólar canadiense	65,021	65,216
1 franco francés	12,530	12,567
1 libra esterlina	167,344	167,347
1 franco suizo	16,194	16,242
100 francos belgas (*)	140,500	140,922
1 marco alemán	18,941	18,998
100 liras italianas	11,174	11,207
1 florin holandés	19,404	19,462
1 corona sueca	13,538	13,578
1 corona danesa	9,302	9,329
1 corona noruega	9,776	9,805
1 marco finlandés	16,627	16,677
100 chelines austriacos	270,269	271,082
100 escudos portugueses	245,753	246,472

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda, con fecha 25 de septiembre de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 25 de septiembre del año en curso, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1.º Jerez de la Frontera.—Proyecto reformado de Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «San Benito», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2.º Lebrija.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «Loma de Overos», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3.º Morón de la Frontera.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «El Rancho», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

4.º Lebrija.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del Polígono «Loma de Overos», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

5.º Lebrija.—Proyecto de electricidad del Polígono «Loma de Overos», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

6.º Morón de la Frontera.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del Polígono «El Rancho», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

7.º Alicante.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial «La Vallonga», promovido por don Romualdo Terol Araçil y otros, y presentado por el Ayuntamiento de Alicante.—Fue denegada su aprobación.

8.º La Coruña.—Proyecto de regulación de alturas y ordenación de volúmenes de las edificaciones con frente a la avenida de San Diego, comprendidas en las manzanas delimitadas por el Mirador de Los Castros y la Ronda de Ourteiro, de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación, sin perjuicio de que se proponga, previa su tramitación, una nueva solución en la que, señalando las alineaciones interiores se fijen los patios de manzanas necesarios, acreditando que las mayores alturas que se prevean no ocasionen un aumento del volumen edificable.

9.º Las Palmas de Gran Canaria.—Expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en el cambio de uso rústico a residencial de una zona de 460.000 metros cuadrados de terreno sitos en el kilómetro 5-7, margen derecha, de la carretera del Sur, de la indicada localidad, promovido por don Bernardino Correa Viera y presentado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.—Fue denegada su aprobación.

10.º La Coruña.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono «El Ventorrillo», de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad y promovido por la Asociación de Propietarios de dicho Polígono.—Fue aprobado, con la especial determinación de que la altura máxima de la edificación no podrá sobrepasar en ningún caso el límite de 25 metros que fija el citado Plan General.

11.º Alicante.—Expediente sobre modificación de alineaciones de la calle de la Primavera, de Alicante, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

12.º Santiago de Compostela.—Propuesta del Ayuntamiento de Santiago de Compostela sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de su término municipal.—Se acordó declarar que, si bien en principio, pueden tomarse en consideración las razones que justifican las modificaciones propuestas, dichas modificaciones deben plantearse dentro de la revisión del Plan General, a cuyo efecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, número 2, de la Ley de 12 de mayo de 1956 se autoriza la revisión anticipada del mencionado Plan.

13.º León.—Expediente sobre apertura y urbanización del paseo de Salamanca, de León, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

14.º Los Barrios.—Plan General de Ordenación Urbana de Los Barrios, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado de conformidad con el acuerdo municipal de aprobación provisional, con las siguientes rectificaciones que afectan al anejo I, Normas Urbanísticas:

1.º Se suprime el apartado 2.º, «Régimen transitorio», habida cuenta de que los avances del planeamiento sólo producen efectos administrativos internos y son meros actos preparatorios de la redacción de los planes y proyectos definitivos, según establece el artículo 23 de la Ley del Suelo.

2.º Debe modificarse el párrafo primero del apartado 3.1.1., relativo a las condiciones generales del planeamiento, en el sentido de sustituir la prohibición absoluta de autorizar la edificación en terrenos que no tengan aprobado el Plan Parcial correspondiente por la declaración de que no podrá autorizarse edificación alguna en suelo urbano, en terrenos que no merecieran la calificación de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de 12 de mayo de 1956, ya que existen supuestos en los que la edificación no requiere la previa existencia de Plan Parcial como en los del artículo 69 de la misma Ley. Se mantienen las demás prescripciones del párrafo que se modifica por ser conforme a derecho la obligación de que el Plan General se desarrolle en Planes Parciales, base a su vez de los proyectos de urbanización.

3.º Deberá modificarse el párrafo tercero del mismo apartado, suprimiendo la condición de la cesión previa gratuita de los terrenos calificados como zonas libres con destinos a parques y jardines públicos y zonas escolares, para la aprobación de los Planes Parciales por el Ayuntamiento, dado que las cesiones dependen de los sistemas de actuación, según dispone el artículo 114 de la Ley del Suelo.

4.º Deberán suprimirse de los párrafos 5 y 6 del mismo apartado 3.1.1. las exigencias de que la redacción de los planes de iniciativa privada requiera previa autorización del Ayuntamiento y presentación de un avance del Plan, así como que el promotor acredite ser propietario del 50 por 100 de los terrenos, por tratarse de condiciones no impuestas por la Ley de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de las facultades de la Corporación en esta materia, regulada en la sección tercera, capítulo primero, del título tercero, de dicha Ley.

5.º Deberá acomodarse el último párrafo del apartado 3.1.1. del citado Anejo I, Normas Urbanísticas, a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

El Anejo I, Normas Urbanísticas, deberá subsanarse de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución, sin que sea necesario someter a nueva aprobación de este Departamento las normas rectificadas. No obstante, habrán de remitirse a este Ministerio dos ejemplares de las normas rectificadas, para la debida constancia.

15.º La Línea de la Concepción.—Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado de conformidad con el acuerdo municipal de aprobación provisional, con las siguientes rectificaciones, que afectan al Anejo I, Normas Urbanísticas:

1.º Se suprime el apartado 2.º, «Régimen transitorio», habida cuenta de que los avances del planeamiento sólo producen efectos administrativos internos y son meros actos preparatorios

rios de la redacción de los planes y proyectos definitivos según establece el artículo 23 de la Ley del Suelo.

2.º Debe modificarse el párrafo primero del apartado 3.1.1. relativo a las condiciones generales del planeamiento, en el sentido de sustituir la prohibición absoluta de autorizar la edificación en terrenos que no tengan aprobado el Plan Parcial correspondiente por la declaración de que no podrá autorizarse edificación alguna en suelo urbano, en terrenos que no merecieran la calificación de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de 12 de mayo de 1956, ya que existen supuestos en los que la edificación no requiere la previa existencia de Plan Parcial como en los del artículo 69 de la misma Ley. Se mantienen las demás prescripciones del párrafo que se modifica por ser conforme a derecho la obligación de que el Plan General se desarrolle en Planes Parciales base a su vez de los proyectos de urbanización.

3.º Deberá modificarse el párrafo tercero del mismo apartado, suprimiendo la condición de la cesión previa gratuita de los terrenos calificados como zonas libres con destino a parques y jardines públicos y zonas escolares, para la aprobación de los Planes Parciales por el Ayuntamiento, dado que las cesiones dependen de los sistemas de actuación, según dispone el artículo 141 de la Ley del Suelo.

4.º Deberán suprimirse de los párrafos 5 y 6 del mismo apartado 3.1.1. las exigencias de que la redacción de los planes de iniciativa privada requiera previa autorización del Ayuntamiento y presentación de un avance del Plan, así como que el promotor acredite ser propietario del 50 por 100 de los terrenos, por tratarse de condiciones no impuestas por la Ley de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de las facultades de la Corporación en esta materia, regulada en la sección tercera, capítulo primero, del título tercero de dicha Ley.

5.º Deberá acomodarse el último párrafo del apartado 3.1.1. del citado Anejo I, Normas Urbanísticas, a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

El Anejo I, Normas Urbanísticas, deberá subsanarse de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución, sin que sea necesario someter a nueva aprobación de este Departamento las normas rectificadas. No obstante, habrán de remitirse a este Ministerio dos ejemplares de las normas rectificadas, para la debida constancia.

16. Castellar de la Frontera.—Plan General de Ordenación Urbana de Castellar de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar dicho Plan General, de conformidad con el acuerdo municipal de aprobación provisional, con las siguientes rectificaciones que afectan al Anejo I, Normas Urbanísticas:

1.º Se suprime el apartado 2.º, «Régimen transitorio», habida cuenta de que los avances del planeamiento sólo producen efectos administrativos internos y son meros actos preparatorios de la redacción de los planes y proyectos definitivos, según establece el artículo 23 de la Ley del Suelo.

2.º Debe modificarse el párrafo primero del apartado 3.1.1. relativo a las condiciones generales del planeamiento, en el sentido de sustituir la prohibición absoluta de autorizar la edificación en terrenos que no tengan aprobado el Plan Parcial correspondiente por la declaración de que no podrá autorizarse edificación alguna en suelo urbano, en terrenos que no merecieran la calificación de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de 12 de mayo de 1956, ya que existen supuestos en los que la edificación no requiere la previa existencia del Plan Parcial como en los del artículo 69 de la misma Ley. Se mantienen las demás prescripciones del párrafo que se modifica por ser conforme a derecho la obligación de que el Plan General se desarrolle en Planes Parciales, base a su vez de los proyectos de urbanización.

3.º Deberá modificarse el párrafo tercero del mismo apartado, suprimiendo la condición de la cesión previa gratuita de los terrenos calificados como zonas libres con destino a parques y jardines públicos y zonas escolares, para la aprobación de los Planes Parciales por el Ayuntamiento, dado que las cesiones dependen de los sistemas de actuación, según dispone el artículo 141 de la Ley del Suelo.

4.º Deberán suprimirse de los párrafos 5 y 6 del mismo apartado 3.1.1. las exigencias de que la redacción de los planes de iniciativa privada requiera previa autorización del Ayuntamiento y presentación de un avance del Plan, así como que el promotor acredite ser propietario del 50 por 100 de los terrenos, por tratarse de condiciones no impuestas por la Ley de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de las facultades de la Corporación en esta materia, regulada en la sección tercera, capítulo primero, del título tercero de dicha Ley.

5.º Deberá acomodarse el último párrafo del apartado 3.1.1. del citado Anejo I, Normas Urbanísticas, a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

El Anejo I, Normas Urbanísticas, deberá subsanarse de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución, sin que sea necesario someter a nueva aprobación de este Departamento las normas rectificadas. No obstante, habrán de remitirse a este Ministerio dos ejemplares de las normas rectificadas, para la debida constancia.

17. Jimena de la Frontera.—Plan General de Ordenación Urbana de Jimena de la Frontera, presentado por el Ayunta-

miento de dicha localidad.—Fue aprobado de conformidad con el acuerdo municipal de aprobación provisional, con las siguientes rectificaciones que afectan al Anejo I, Normas Urbanísticas:

1.º Se suprime el apartado 2.º, «Régimen transitorio», habida cuenta de que los avances del planeamiento sólo producen efectos administrativos internos y son meros actos preparatorios de la redacción de los planes y proyectos definitivos, según establece el artículo 23 de la Ley del Suelo.

2.º Debe modificarse el párrafo primero del apartado 3.1.1. relativo a las condiciones generales del planeamiento, en el sentido de sustituir la prohibición absoluta de autorizar la edificación en terrenos que no tengan aprobado el Plan Parcial correspondiente por la declaración de que no podrá autorizarse edificación alguna en suelo urbano, en terrenos que no merecieran la calificación de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de 12 de mayo de 1956, ya que existen supuestos en los que la edificación no requiere la previa existencia de Plan Parcial como en los del artículo 69 de la misma Ley. Se mantienen las demás prescripciones del párrafo que se modifica por ser conforme a derecho la obligación de que el Plan General se desarrolle en Planes Parciales, base a su vez de los proyectos de urbanización.

3.º Deberá modificarse el párrafo tercero del mismo apartado, suprimiendo la condición de la cesión gratuita de los terrenos calificados como zonas verdes libres con destino a parques y jardines públicos y zonas escolares, para la aprobación de los Planes Parciales por el Ayuntamiento, dado que las cesiones dependen de los sistemas de actuación, según dispone el artículo 141 de la Ley del Suelo.

4.º Deberán suprimirse de los párrafos 5 y 6 del mismo apartado 3.1.1. las exigencias de que la redacción de los planes de iniciativa privada requiera previa autorización del Ayuntamiento y presentación de un avance del Plan, así como que el promotor acredite ser propietario del 50 por 100 de los terrenos, por tratarse de condiciones no impuestas por la Ley de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de las facultades de la Corporación en esta materia, regulada en la sección tercera, capítulo primero, del título tercero de dicha Ley.

5.º Deberá acomodarse el último párrafo del apartado 3.1.1. del citado Anejo I, Normas Urbanísticas, a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

El Anejo I, Normas Urbanísticas, deberá subsanarse de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución, sin que sea necesario someter a nueva aprobación de este Departamento las normas rectificadas. No obstante, habrán de remitirse a este Ministerio dos ejemplares de las normas rectificadas, para la debida constancia.

18. San Roque.—Plan General de Ordenación Urbana de San Roque, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional del Ayuntamiento, con las siguientes rectificaciones, que afectan al Anejo I, Normas Urbanísticas:

1.º Se suprime el apartado 2.º, «Régimen transitorio», habida cuenta de que los avances del planeamiento sólo producen efectos administrativos internos y son meros actos preparatorios de la redacción de los planes y proyectos definitivos, según establece el artículo 23 de la Ley del Suelo.

2.º Debe modificarse el párrafo primero del apartado 3.1.1. relativo a las condiciones generales del planeamiento, en el sentido de sustituir la prohibición absoluta de autorizar la edificación en terrenos que no tengan aprobado el Plan Parcial correspondiente, por la declaración de que no podrá autorizarse edificación alguna en suelo urbano, en terrenos que no merecieran la calificación de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de 12 de mayo de 1956, ya que existen supuestos en los que la edificación no requiere la previa existencia de Plan Parcial como en los del artículo 69 de la misma Ley. Se mantienen las demás prescripciones del párrafo que se modifica por ser conforme a derecho la obligación de que el Plan General se desarrolle en Planes Parciales, base a su vez de los proyectos de urbanización.

3.º Deberá modificarse el párrafo tercero del mismo apartado, suprimiendo la condición de la cesión previa gratuita de los terrenos calificados como zonas libres y jardines públicos y zonas escolares, para la aprobación de los Planes Parciales por el Ayuntamiento, dado que las cesiones dependen de los sistemas de actuación, según dispone el artículo 141 de la Ley del Suelo.

4.º Deberán suprimirse de los párrafos quinto y sexto del mismo apartado 3.1.1. las exigencias de que la redacción de los planes de iniciativa privada requiera, previa autorización del Ayuntamiento y presentación de un avance del Plan, así como que el promotor acredite ser propietario del 50 por 100 de los terrenos, por tratarse de condiciones no impuestas por la Ley de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de las facultades de la Corporación en esta materia, regulada en la sección tercera, capítulo primero, del título III de dicha Ley.

5.º Deberá acomodarse el último párrafo del apartado 3.1.1. del citado Anejo I, Normas Urbanísticas, a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

El Anejo I, Normas Urbanísticas, deberá subsanarse de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución, sin que sea necesario someter a nueva aprobación de este Departamento las

normas rectificadas. No obstante, habrán de remitirse a este Ministerio dos ejemplares de las normas rectificadas, para la debida constancia.

10. Eliche.—Recursos de reposición, acumulados, interpuestos por don Jesús Fernández de Pablos y por don Jaime Brutóns González contra la resolución de este Departamento de 30 de octubre de 1968, por la que se aprobó el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial «Altavix».—Fueron desestimados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, Pedro Bidagor.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda, con fecha 10 de octubre de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, con fecha 10 de octubre de 1969, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.º Hospitalet de Llobregat y Barcelona.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Pedrosa», sito en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y Barcelona, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2.º Hospitalet de Llobregat y Barcelona.—Proyectos reformados de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del polígono «Pedrosa», sito en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y Barcelona, presentados por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

3.º Ceuta.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Avenida de Africa», sito en el término municipal de Ceuta, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

4.º Ceuta.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del polígono «Avenida de Africa», sito en el término municipal de Ceuta, presentados por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

5.º Sanlúcar de Barrameda.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «El Palomar», sito en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

6.º Sanlúcar de Barrameda.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del polígono «El Palomar», sito en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), presentados por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

7.º Carbajosa de la Sagra y Salamanca.—Proyecto de alcantarillado y agua de la parcela norte del polígono «Montalvo», sito en el término municipal de Carbajosa de la Sagra y en el de Salamanca, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

8.º Carbajosa de la Sagra y Salamanca.—Proyecto de vías apartadero del polígono «Montalvo», sito en los términos municipales de Carbajosa de la Sagra y Salamanca, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

9.º La Coruña.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Elviña» (segunda fase), sito en el término municipal de La Coruña, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

10. Pontevedra.—Plan Parcial de Ordenación Urbana reformado del polígono «Campolongo», sito en el término municipal de Pontevedra, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

11. Pontevedra.—Proyectos reformados de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del polígono «Campolongo», sito en el término municipal de Pontevedra, presentados por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

12. Elda.—Proyecto de electricidad del polígono «Almafrax», sito en el término municipal de Elda (Alicante), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

13. Mieres.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y agua del polígono «Vega de Arriba», sito en el término municipal de Mieres (Oviedo), presentados por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

14. La Coruña.—Proyecto de pase elevado de enlase de la calle Juan Flórez con el Viaducto del polígono «San Pedro de Mezonzo», sito en el término municipal de La Coruña, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

15. Santander.—Plan Especial de Ordenación Urbana denominado «La Horadada», en Santander, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

16. Algeciras.—Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con las rectificaciones y observaciones que a continuación se señalan:

1.º Se suprime el apartado 2.º «Régimen Transitorio» del anejo I Normas Urbanísticas, habida cuenta de que los avances del planeamiento sólo producen efectos administrativos internos y son meros actos preparatorios de la redacción de los planes y proyectos definitivos, según establece el artículo 23 de la Ley del Suelo.

2.º Debe modificarse el párrafo primero del apartado 3.1.1 del mismo anejo, relativo a las Condiciones Generales del Planeamiento en el sentido de sustituir la prohibición absoluta de autorizar la edificación en terrenos que no tengan aprobado el Plan Parcial correspondiente, por la declaración de que no podrá autorizarse edificación alguna en suelo urbano, en terrenos que no merezcan la calificación de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de 12 de mayo de 1956, ya que existen supuestos en los que la edificación no requiere la previa existencia de Plan Parcial como en los del artículo 69 de la misma Ley. Se mantienen las demás prescripciones del párrafo que se modifica, por ser conforme a derecho, la obligación de que el Plan General se desarrolle en Planes Parciales, base a su vez de los proyectos de urbanización.

3.º Deberá modificarse el párrafo tercero del mismo apartado, suprimiendo la condición de la cesión previa gratuita de los terrenos calificados como zonas libres con destino a parques y jardines públicos y zonas escolares, para la aprobación de los Planes Parciales por el Ayuntamiento, dado que las cesiones depende de los sistemas de actuación, según dispone el artículo 114 de la Ley del Suelo.

4.º Deberá suprimirse de los párrafos cinco y seis del mismo apartado 3.1.1 las exigencias de que la redacción de los Planes de iniciativa privada requiera previa autorización del Ayuntamiento y presentación de un avance del Plan, así como que el promotor acredite ser propietario del 50 por 100 de los terrenos, por tratarse de condiciones no impuestas por la Ley de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de las facultades de la Corporación en esta materia regulada en la sección tercera, capítulo primero, del título tercero de dicha Ley.

5.º Deberá acomodarse el último párrafo del apartado 3.1.1 del citado anejo I Normas Urbanísticas, a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

6.º La regla estableciendo que la altura de la edificación podrá ser igual a vez y media la anchura de la calle producirá densidades de población excesivas, por lo que se sustituye por las siguientes normas:

En calles con una anchura inferior a ocho metros, tres plantas; en calles con anchura de ocho a diez metros, excluidas estas últimas, cuatro plantas; en calles con anchura superior a diez metros, éstas inclusive, cinco plantas. En cuanto a la zona D, las alturas deberán definirse en el correspondiente Plan Parcial.

7.º Se autoriza el volumen de edificación de 2,5 metros cúbicos/metros cuadrados fijado para el polígono «Acebuchal Alto», pero se reduce la profundidad, respecto de la alineación de la carretera, Cádiz-Málaga, a 100 metros.

8.º Se admite el volumen de edificabilidad de un metro cúbico/metro cuadrado para el polígono «El Ranconillo».

9.º El otorgamiento de las licencias de obras deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

El Plan General deberá rectificarse de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución, sin que sea necesario someterlo a nueva aprobación de este Departamento. No obstante, habrán de remitirse a este Ministerio dos ejemplares de los documentos rectificadas para la debida constancia.

17. Orense.—Expediente sobre modificación de alineaciones de las calles 108, 109 y 111 en la zona de «Guizamonde», en Orense, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.

18. Basauri.—Expediente sobre modificación del Plan Parcial de Reforma Interior por inclusión de una nueva calle entre las de Marcelino González y Guipúzcoa, en Basauri, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

19. Cuenca.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de terrenos sitos en el kilómetro 84 de la carretera N-420, de Cuenca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

20. Pamplona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de los polígonos 16 y 18 del «barrio de la Rochapea», en Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.